

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00214-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

El demandado ALFONSO ANTONIO ARANGO GÓMEZ confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente, conforme a las facultades a el otorgadas se le reconocerá personería jurídica.

Advierte el despacho que el demandado se tendrá notificado por conducta concluyente, conforme lo dispone el artículo 301 del CGP a partir de la notificación de la presente providencia, así mismo formuló excepciones de mérito, presentó y solicitó pruebas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP se correrá traslado a las excepciones de mérito presentadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO:AGREGAR al expediente los escritos allegados el 08 de marzo de 2022 por el demandado a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. VICTOR ANDRES AYALDE LEMOS identificado con documento No.1.130.690.358, T.P. 209953 del C.S. de la J. y correo electrónico de notificación victor.ayalde@advocat.com para que actúe en nombre y representación de la parte demandada en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 CGP)

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ALFONSO ANTONIO ARANGO GOMEZ, por el termino de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c2ebb1c946fb31f304b08bab7b4043f3fd589c3f91453aae4c5a607c8574dc5
Documento generado en 23/03/2022 12:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>